Pereira, 9 de septiembre de 2024

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece en su artículo 1° que "Colombia es un Estado social de derecho", así mismo prevé en el artículo 2° que son multas del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 con la cual se busca garantizar la seguridad, la calidad de vida de la población y contribuir a un desarrollo sostenible.

El artículo 2 de la carta establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia racional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. .

Por su parte, la ley 1523 de 2012 " *Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones* " se encarga de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo, así como de apoyar los municipios dentro de los principios de subsidiariedad positiva, concurrencia, coordinación y la protección a la comunidad.

El principio de subsidiariedad se define como el reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias.

El principio de coordinación consiste en la actuación integrada de servicios estatales, privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes, para

garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El principio de protección establece que los residentes de Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida, integridad física y mental, bienes y derechos colectivos a la seguridad, tranquilidad, salubridad pública ya gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos. peligrosos que puedan amenazarlos o causarles daño.

De la misma manera, la citada ley define en su artículo 2:

"De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: **conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.**

A su vez, el artículo 14 ibidem estipula:

Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el director responsable de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

El Despacho del Alcalde, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo (DIGER), desempeña un papel crucial en la implementación de procesos integrales de gestión del riesgo de desastres en el municipio de Pereira. Desde el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de emergencias y desastres, la DIGER brinda aportes fundamentales para proteger y respaldar a la comunidad que pueda verse afectada por eventos adversos.

En este sentido, la DIGER se encarga de gestionar las necesidades relacionadas con la mitigación y prevención de riesgos en el municipio. Para ello, cuenta con un equipo de personal altamente capacitado que desempeña un papel esencial en los diversos subprocesos internos de la dirección.

Estos subprocesos se desarrollan en estrecha alineación con los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, la cual contempla la articulación de tres pilares fundamentales: el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres. De esta manera, la DIGER trabaja de manera integral para dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas en el plan de desarrollo municipal.

Ahora bien, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 se dispuso la Línea estratégica " *Pereira Segura, Innovadora Y Competitiva* " la cual desarrolla el programa N° 18 denominado " *Gestión integral del riesgo en el municipio de Pereira"* cuyas pretensiones son, entre otras, "Posicionar a Pereira como Ciudad Nodo Resiliente a nivel global, Mantener la operación de 3 sistemas de alertas tempranas para la gestión del riesgo de desastres del municipio de Pereira, Mantener actualizado el sistema de información de gestión del riesgo del municipio de Pereira" .

Dicho lo anterior, la ejecución de las actividades dispuestas dentro del proyecto de inversión "Incremento de la resiliencia frente a la prevención y gestión de riesgos de desastres naturales y emergencias en el Municipio de Pereira" requiere de un apoyo multidisciplinario a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de abogados, financieros, economistas, ingenieros, geólogos, técnicos y tecnólogos entre otros; con conocimientos especializados y particulares en que permitirán cumplir de manera satisfactoria las metas trazadas.

Así pues, por regla general, la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados. , aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En virtud de lo expuesto, la contratación que se plantea requiere condiciones especiales de experiencia, idoneidad y experticia inherentes para el desarrollo de este tipo de actividades, razón por la cual se configuran los supuestos fácticos previstos por el legislador para que la administración pueda acudir válidamente a la contratación directa de los servicios que se requieren.

La contratación de los servicios requeridos se fundamenta en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del municipio de Pereira para la gestión integral del riesgo de desastres, tal como lo establece la Ley 1523 de 2012.

Si bien la entidad cuenta con personal en algunas de las áreas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, dicho personal es insuficiente para brindar la atención y los servicios requeridos de manera oportuna y eficaz. Esto se debe a que el Municipio de Pereira ha enfrentado, de manera recurrente, eventos antrópicos, emergencias y calamidades públicas, que deben ser atendidas por la DIGER.

En este contexto, la contratación de los servicios requeridos se justifica jurídicamente en la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1523 de 2012, la cual señala en su artículo 12 que "Las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y actualizarán de manera continua sus propios planes de gestión del riesgo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo a nivel municipal y departamental". Por lo tanto, la presente contratación busca fortalecer la capacidad institucional del municipio de Pereira en materia de gestión del riesgo de desastres, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y eficaz ante eventos adversos que se han presentado.

Como hechos podemos resaltar que, a raíz del periodo de lluvias durante los meses de mayo y junio del año 2019, se presentó precipitaciones muy superiores a los promedios definidos para dichos periodos, razón por la cual, los suelos y las laderas presentaron mayores niveles de saturación acumulativa, generado múltiples tamaños, colapsos e inundaciones, generando daños en viviendas, las vías y los servicios públicos domiciliarios en algunos sectores de la ciudad.

No obstante, la emergencia de mayor proporción se presentó el día 11 de junio de 2019, en la Urbanización Portal De La Villa Barrio Matecaña de esta ciudad, vía troncal de occidente, debido a un tramo rotacional de grandes proporciones, la cual fue atendida por la Dirección de Gestión de Riesgo

DIGER; dicha calamidad fue decretada mediante el Decreto No. 0429 del 11 de junio de 2019, modificado mediante Decreto No. 0824 del 18 de octubre de 2019, a su vez prorrogada mediante Decreto No. 0996 del 10 de diciembre de 2019, y se declaró el retorno a la normalidad mediante el Decreto No. 0660 del 12 de junio de 2020.

Que en cuanto a emergencias de gran connotación conocidas a través de medios de comunicación se encuentra la que vivió la ciudad de Pereira el pasado 17 de julio de 2020 donde un incendio de gran magnitud afectó una estructura en pleno centro de la ciudad, el cual el grupo de Bomberos atendió utilizando seis máquinas para atender la gravedad del suceso, y donde la Dirección de Gestión del Riesgo -DIGER, apoyo a las 45 familias afectadas brindando ayudas temporales.

Que, ante las lluvias presentadas en el mes de octubre de 2021, superiores a 80 milímetros, se presentaron en la ciudad de Pereira afectaciones en los sectores del Parque Industrial, barrio Comfamiliar, Matecaña, Turín y los Mangos sector de Combia, Llano Grande, Ciudadela del Café, Gilberto Pelaez, Málaga, Las Mercedes, Villasantana, Invasión la Esperanza, entre otros, afectados alrededor de 70 viviendas por inundaciones y tamaños en la cual habitaban alrededor de 250 personas, hecho declarado como calamidad pública mediante Decreto No. 0794 de 29 de octubre de 2021.

Que para los días 7 y 8 de febrero de 2022, por la intensificación del período de lluvias y presencia del fenómeno de la niña, se presentaron lluvias superiores a 90 milímetros que ocasionalmente el gradual en la ladera norte del río Otún, afectando viviendas y familias. . . de la que habitan en la comuna del Rio Otún del rio Otún en el municipio de Pereira, hecho decretado como calamidad pública mediante el Decreto No. 0328 del 9 de febrero de 2022, a su vez prorrogada mediante el Decreto No. 0970 de 08 de agosto de 2022 , contemplando dentro de su plan de acción la ayuda humanitaria para atender la población, y se declaró el retorno a la normalidad mediante Decreto No. 0121 de 14 de febrero de 2023, donde se ordena seguir ejecutando las actividades contempladas en el Plan de Acción establecida.

Que para comienzos del año 2022 debido al fenómeno de la Niña y las lluvias presentadas en la ciudad de Pereira, se sufrieron afectaciones en los sectores de Combia Alta, Puerto Caldas, Tribunas, Villa Santana, Comuna Consotá, Altagracia, El Rocio, Comuna Ferrocarril. . . , Morelia y la inundación en el corregimiento de Caimalito dejándonos 1067 personas afectadas, hecho declarado como calamidad pública mediante Decreto No. 0450 de 16 de marzo de 2022, prorrogada por el Decreto No. 1093 de 15 de septiembre de 2022, contemplando dentro de su plan de acción la ayuda humanitaria para atender la población, y se declaró el retorno a la normalidad mediante el Decreto No. 0328 de 17 de abril de 2023, donde se ordena seguir ejecutando las actividades contempladas en el Plan de Acción establecido.

Como hechos más recientes tenemos el ocurrido el pasado 1 de marzo de 2024, aproximadamente a las 4:00 am, donde se presentó un incendio estructural de grandes magnitudes en el sector Futuro Bajo, Comuna Consota del municipio de Pereira. Dicho siniestro causó daños totales y parciales a las viviendas, afectando así los bienes jurídicos de las personas y la comunidad.

Ante esta situación de emergencia, el Alcalde de Pereira expidió el Decreto No. 603 del 4 de marzo de 2024, mediante el cual declaró la calamidad pública en el sector Futuro Bajo. Posteriormente, dicha declaratoria fue modificada a través del Decreto No. 623 del 1 de marzo de 2024, al incluir la emergencia presentada en el Sector Esperanza Galicia del Corregimiento de Cerritos, ocurrida el día 3 de marzo de 2024.

En este sentido, las declaratorias de calamidad pública han exigido un gran despliegue logístico y de personal, para brindar una atención integral a las personas y familias afectadas por dichos eventos, es por esto que la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira-DIGER , requiere tener a su disposición personal idónea que permita realizar de manera oportuna y eficaz los trabajos asistenciales las 24 horas del día, los siete días de la semana, establecidos por la ley.

En virtud de las atribuciones conferidas al Municipio de Pereira por la Ley 1523 de 2012, la Dirección de Gestión del Riesgo, adscrita a la Secretaría Privada de la Alcaldía, requiere incrementar su capacidad de reacción institucional, así como perfeccionar los procedimientos de mitigación, conocimiento. y manejo de los riesgos y desastres. Esto, con el fin de brindar a la comunidad una asistencia oportuna ante eventos que puedan desencadenar emergencias y/o siniestros de índole natural o antrópica, y que puedan afectar el sosiego y la integridad de los habitantes del Municipio de Pereira.

En este sentido, la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se instaura el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece las responsabilidades y acciones que deben ser implementadas por las entidades territoriales, como el Municipio de Pereira, para la adecuada administración del riesgo de desastres.

Así, en cumplimiento de la ley mencionada, la Dirección de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Pereira tiene el deber de fortalecer sus capacidades y procesos, a fin de garantizar una respuesta eficaz y oportuna ante situaciones de emergencia o desastre que puedan afectar a la población del municipio.

Dentro de cada uno de los componentes reseñados, se debe incorporación de capital humano idóneo, apto para el desarrollo de cada una de las actividades que comprenden, entre otros aspectos, el refinamiento del análisis técnico acorde a las necesidades de la Dirección de Gestión del Riesgo. . del Municipio de Pereira. Dichos recursos humanos deben contribuir a la gestión operativa, el análisis de los riesgos existentes y las correspondientes recomendaciones, que a su vez contribuyen a la posible mitigación, prevención o manejo de los riesgos y emergencias cuando fuere procedente.

En este sentido, la dotación de personal capacitado y competente dentro de los diferentes elementos que conforman el sistema es fundamental para garantizar la efectividad de las acciones emprendidas por la Dirección de Gestión del Riesgo. Solo a través del recurso humano idóneo podrán realizar los análisis técnicos ajustados a las necesidades de la entidad, identificar adecuadamente los riesgos existentes y formular las recomendaciones pertinentes para su mitigación, prevención o manejo oportuno.

Por lo tanto, el Municipio de Pereira, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo, debe priorizar la contratación y retención de personal altamente calificado que pueda desempeñar de manera eficaz las diversas actividades requeridas para una gestión integral y efectiva de los riesgos y emergencias. que puedan presentarse en el territorio.

El Plan de Ordenamiento Territorial tiene como complemento de gran relevancia la Gestión del Riesgo de Desastres y la Atención de Emergencias, en las cuales se establecen diversas acciones y medidas que permitan el fortalecimiento de las labores de protección y contingencia, en concordancia con las directrices apropiadas de la Dirección de Gestión del Riesgo. Todo ello enmarcado en un contexto ajustado a la normativa vigente y con metas definidas de conformidad a los programas establecidos a nivel nacional, emanados de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 308 de 2016, los cuales exigen una constante actualización del marco normativo e implementación. . . de programas, de acuerdo a las necesidades que surgen del Municipio de Pereira.

En este sentido, se propone a través de la contratación de personal idóneo en la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira, se fortalezca la capacidad de Gestión del Riesgo hacia la comunidad, a nivel institucional, y se robustezcan los procesos de Planificación del conocimiento, reducción, manejo de los riesgos y atención de emergencias y desastres en el territorio municipal.

De esta manera, el componente de Gestión del Riesgo de Desastres y Atención de Emergencias del Plan de Ordenamiento Territorial se erige como un pilar fundamental, que requiere de un abordaje integral y adaptado a las disposiciones legales vigentes, así como a las necesidades específicas del Municipio. de Pereira. La contratación de personal competente en la Dirección de Gestión del Riesgo resulta clave para consolidar una gestión eficaz y eficiente de los riesgos y emergencias que puedan presentarse en el territorio.

Dado lo anterior se hace necesario contar con una persona natural perteneciente al área de conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, profesional en Administración Ambiental, con Tarjeta profesional y Certificado de vigencia actualizado expedido por el Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA, con experiencia profesional mínima de 12 meses, con la capacidad de ejecutar efectivamente el objeto contractual en concordancia con los alcances y las necesidades requeridas para este perfil, para que con su idoneidad y experiencia realice el seguimiento continuo a los sistemas de alertas tempranas del Municipio de Pereira. ; implementar y/o actualizar los protocolos de alertas tempranas del Municipio de Pereira, incluyendo formulación de umbrales; realizar el seguimiento a los taludes y laderas inestables priorizadas por la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira; acompañar las actividades que involucran a la Dirección de Gestión del Riesgo en los procesos de gestión interinstitucional, en las acciones de programas de gestión del riesgo del municipio; acompañar los puestos de mando unificado; la atención de los turnos de emergencia programados por la Dirección de Gestión del Riesgo, realizando las entregas de ayuda humanitaria requeridas, así como, asegurando la disponibilidad de los medios de comunicación para la coordinación de las actividades de atención solicitadas.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA SEGURA,INNOVADORA COMPETITIVA E INTELIGENTE
PROGRAMA	PROGRAMA No 18: GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROYECTO	No. 2024660010070 - INCREMENTO DE LA RESILIENCIA FRENTE A LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	BENEFICIAR A LAS PERSONAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE ODECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA
META PLAN DE DESARROLLO	BENEFICIOS A LAS PERSONAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES TECNICAS ENFOCADAS EN LOS SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO INCREMENTO DE LA RESILIENCIA FRENTE A LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Realizar el seguimiento continuo a los sistemas de alertas tempranas del Municipio de Pereira.
2. Implementar y/o actualizar los protocolos de alertas tempranas del Municipio de Pereira, incluyendo formulación de umbrales.
3. Realizar el seguimiento a los taludes y laderas inestables priorizadas por la DIGER.
4. Acompañar las actividades que involucran a la Dirección de Gestión del Riesgo en los procesos de gestión interinstitucional, en las acciones de programas de gestión del riesgo del municipio.
5. Acompañar los puestos de mando unificado; la atención de los turnos de emergencia programados por la Dirección de Gestión del Riesgo, realizando las entregas de ayudas humanitarias requeridas, así como, asegurando la disponibilidad de los medios de comunicación para la coordinación de las actividades de atención solicitadas.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2024, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a los recursos con que cuenta el proyecto INCREMENTO DE LA RESILIENCIA FRENTE A LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA para contratar recurso humano, y teniendo en cuenta la actividad a contratar, la idoneidad y experiencia exigido en el perfil. Por lo tanto, la ALCALDIA DE PEREIRA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000,00)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

Mediante CUATRO (4) actas mensuales vencidas así: Las TRES (3) primeras por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000) y la cuarta proporcional a los días en que efectivamente sea prestado el servicio.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la ALCALDIA DE PEREIRA.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Persona natural perteneciente al área de conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, profesional en Administración Ambiental, con Tarjeta profesional y Certificado de vigencia actualizado expedido por el Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar / Profesional mínima de 12 meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	**Baja**	**Baja**	**Contratista – ARL**	**Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.**
Incumplimiento del contrato	**Baja**	**Baja**	**Contratista-supervisor**	**Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existen riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2. 1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

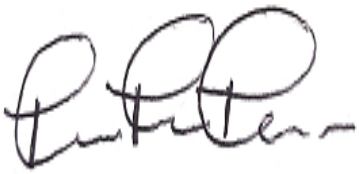
De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad

que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - ALCALDIA DE PEREIRA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ
Directora Operativa De Gestion Del Riesgo
02460563094320-3795179-008156187



ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada
02460563163707-3795179-008160736

Elaboró: Redactor: Gloria Elena Alvarez Arias / CONTRATISTA

/